

ARTÍCULO 56

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 56	
Nota introductoria	1-2
I. Reseña general.	3-4
**II. Reseña analítica de la práctica	
**Alcance del compromiso de tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización	

Artículo 56

TEXTO DEL ARTÍCULO 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

NOTA INTRODUCTORIA

1. Durante el período que se examina no hubo decisiones ni deliberaciones¹ en las que se interpretara al Artículo 56 o se hiciera referencia a él en una manera sustancialmente diferente de la descrita en los anteriores estudios del *Repertorio* sobre este Artículo que requiriese un tratamiento en la reseña analítica de la práctica. Por ello, el estudio se limita a describir la manera en la que se ha hecho referencia al Artículo 56 en las decisiones contenidas en la reseña general. Las decisiones en las esferas económica, social y de derechos humanos en las que se ha hecho referencia sólo en forma general a las obligaciones de los Miembros con arreglo a la Carta sin que pueda establecerse una clara conexión² con el Artículo 56³ no se han considerado en el presente estudio, y tampoco se han incluido las referencias meramente incidentales⁴ al Artículo 56 en las deliberaciones.

¹ En cada una de sus decisiones 1983/184, de 29 de julio de 1983, 1985/200, de 26 de julio de 1985, y 1987/179, de 8 de julio de 1987, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, decidió suspender por otro período de dos años las actas resumidas de sus comités del período de sesiones (Primer Comité (Económico), Segundo Comité (Social) y Tercer Comité (Programa y Coordinación)).

² Cabe señalar que, como el Artículo 56 contiene un compromiso general relativo a la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55, no se puede decir con certeza que el compromiso establecido en el Artículo 56 no haya sido tenido en cuenta en las decisiones o deliberaciones en las que sólo se haya hecho una referencia general a las obligaciones de los Miembros con arreglo a la Carta. Véase en el *Repertorio*, vol. III, el estudio del Artículo 56, nota de pie de página 1.

³ Véanse, por ejemplo, AG, resoluciones 40/64 A, de 10 de diciembre de 1985; 40/97 A, de 13 de diciembre de 1985; 40/114, de 13 de diciembre de 1985; S-14/1, de 20 de septiembre de 1986; 41/39 A, de 20 de noviembre de 1986; 41/117, de 4 de diciembre de 1986; 41/133, de 4 de diciembre de 1986; 41/152, de 4 de diciembre de 1986; 41/155, de 4 de diciembre de 1986; 41/162 B, de 4 de diciembre de 1986; 42/14 A, de 6 de noviembre de 1987; 42/102, de 7 de diciembre de 1987; 42/115, de 7 de diciembre de 1987; 42/121, de 7 de diciembre de 1987; 42/145, de 7 de diciembre de 1987; 42/165, de 11 de diciembre de 1987; 42/209 C, de 11 de diciembre de 1987; 43/113, de 8 de diciembre de 1988; 43/124, de 8 de diciembre de 1988; 43/130, de 8 de diciembre de 1988; 43/155, de 8 de diciembre de 1988; 43/156, de 8 de diciembre de 1988, y 43/188, de 20 de diciembre de 1988. En varias resoluciones, relativas en particular a situaciones de países determinados y a los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se siguió instando a los Estados a que cooperaran con la Comisión de Derechos Humanos o con el mecanismo creado para supervisar la situación en materia de derechos humanos en un país determinado. Véase en el *Suplemento No. 6*, vol. IV, el estudio del Artículo 56, párr. 11, y, por ejemplo, AG, resoluciones 40/124, de 13 de diciembre de 1985; 40/137, de 13 de diciembre de 1985; 40/139, de 13 de diciembre de 1985; 40/140, de 13 de diciembre de 1985; 40/141, de 13 de diciembre de 1985; 40/143, de 13 de diciembre de 1985; 40/145, de 13 de diciembre de 1985; 41/131, de 4 de diciembre de 1986; 41/156, de 4 de diciembre de 1986; 41/157, de 4 de diciembre de 1986; 41/158, de 4 de diciembre de 1986; 41/159, de 4 de diciembre de 1986; 42/119, de 7 de diciembre de 1987; 42/135, de 7 de diciembre de 1987; 42/136, de 7 de diciembre de 1987; 43/125, de 8 de diciembre de 1988; 43/137, de 8 de diciembre de 1988; 43/139, de 8 de diciembre de 1988, y 43/151, de 8 de diciembre de 1988; CES, resoluciones 1985/40, de 30 de mayo de 1985; 1986/36, de 23 de mayo de 1986, y 1987/60, de 29 de mayo de 1987, y 1988/38, de 27 de mayo de 1988.

⁴ Véase, por ejemplo, AG (40), 3a. Com., 36a. ses., párr. 14; AG (40), 6a Com., 45a. ses., párr. 47; AG, (41) Sesiones plenarias, 54a ses., págs. 11, 37 y 92; AG (41), 3a. Com., 61a. ses., párr. 186; AG (43), 3a. Com., 52a ses., párr. 70; AG, (43), 6a. Com., ses., párr. 17, y CES 1987, Plen., 7a. ses., pág. 6.

2. Los tipos de medidas tomadas para la “realización de los propósitos consignados en el Artículo 55” son considerados en el *Repertorio* y sus *Suplementos* en relación con el Artículo 55. Las cuestiones atinentes a las relaciones del Artículo 56 con la jurisdicción interna y a los informes sobre las medidas tomadas para hacer efectivas las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre asuntos económicos, sociales y de derechos humanos se consideran en el *Repertorio* y sus *Suplementos* en relación con el párrafo 7 del Artículo 2 y el Artículo 64, respectivamente.

I. RESEÑA GENERAL

3. Igual que en el pasado, sólo unas pocas decisiones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social contenían referencias al Artículo 56⁵. En la mayoría de los casos la referencia figuraba en párrafos del preámbulo⁶, mientras que en algunos casos la referencia estaba incluida en la parte dispositiva de las resoluciones⁷. En dos casos se hizo referencia al Artículo 56 en instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados durante el período que se examina⁸. Todas las resoluciones se aprobaron en el contexto de la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55 y se referían principalmente a cuestiones relacionadas con el desarrollo económico⁹, el progreso social¹⁰ y los derechos humanos¹¹. En todos los casos la referencia al Artículo se hizo mediante una cita parcial.

4. Durante el período que se examina, en las decisiones de las Naciones Unidas no se hizo un examen del significado de las palabras “se comprometen”. Cabe señalar que en una decisión, que parafraseó el Artículo 56, se utilizaron las palabras “deber de cooperar” y “deber de adoptar, individual y colectivamente, medidas”¹².

**II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

****Alcance del compromiso de tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización**

⁵ AG, resoluciones 40/64 G, de 10 de noviembre de 1985 (anexo); 40/178, de 17 de diciembre de 1985; 41/128, de 4 de diciembre de 1986 (anexo); 42/49, de 30 de noviembre de 1987, y 43/90 de 8 de diciembre de 1988; CES, resolución 1988/46, de 27 de mayo de 1988, y decisión 1985/181, de 25 de julio de 1985 (anexo).

⁶ AG, resoluciones 42/49, de 30 de noviembre de 1987, y 43/90, de 8 de diciembre de 1988; CES, resolución 1988/46, de 27 de mayo de 1988

⁷ AG, resolución 40/178, de 17 de diciembre de 1985; CES, decisión 1985/181, de 25 de julio de 1985 (anexo).

⁸ AG, resoluciones 40/64 G, de 10 de diciembre de 1985 (anexo) y 41/128, de 4 de diciembre de 1986 (anexo).

⁹ CES, decisión 1985/181, de 25 de julio de 1985 (anexo), y AG, resolución 40/178, de 17 de diciembre de 1985.

¹⁰ AG, resolución 42/49, de 30 de noviembre de 1987, y CES, resolución 1988/46, de 27 de mayo de 1988.

¹¹ AG, resoluciones 40/64 G, de 10 de diciembre de 1985 (anexo); 41/128, de 4 de diciembre de 1986 (anexo), y 43/90, de 8 de diciembre de 1988.

¹² AG, resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986 (anexo).